

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3425

11 de junio de 2020

Por la cual se establecen los requisitos de inscripción, los criterios de selección, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín - Antioquia, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los literales c. y d. del artículo 37 el Acuerdo Superior No. 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico, por medio del Acuerdo Académico No. 1065 del 8 de marzo del 2000, la Universidad creó diversas licenciaturas y especializaciones que recibieron la acreditación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional, según las Resoluciones No. 248 y No. 249 de febrero de 2000, y No. 2066 del 14 julio de 2000.

2. El Consejo Académico, mediante los Acuerdos Académicos:

No. 251 del 19 de septiembre de 2003, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes. En el año 2017 el Acuerdo Académico No. 520 del 23 de marzo autorizó el cambio de nombre por Licenciatura en Danza, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.

No. 3 del 24 de febrero de 1978, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Artes Representativas, el cual fue modificado por el Acuerdo Académico No. 113 del 2 de septiembre de 1997. En el año 2007 el Acuerdo Académico No. 310 del 6 de septiembre autorizó el cambio de nombre por Licenciatura en Teatro, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes. En el año 2017 el Acuerdo Académico No. 520 del 23 de marzo autorizó el cambio de nombre por Licenciatura en Artes Escénicas, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes.

No. 4 del 24 de febrero de 1978, por medio del cual se crea el programa Licenciatura en Música, área instrumento en la Escuela de Música y Artes Representativas. En el año 1992 el Acuerdo Académico No. 167 del 24 de marzo, autorizó la creación del programa Licenciatura en Educación Musical Escolar, adscrito al Departamento de Música de la



Facultad de Artes. En el año 2011 el Acuerdo Académico No. 390 del 5 de mayo autorizó el cambio de nombre por Licenciatura en Música, adscrito al Departamento de Música de la Facultad de Artes.

No. 4 del 23 de marzo de 1970, autorizó la creación del programa de Licenciatura en Artes Plásticas, el cual cambió de nombre por medio del Acuerdo No. 112 del 2 de septiembre de 1997 por el de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes. En el año 2017 el Acuerdo Académico No. 520 del 23 de marzo autorizó el cambio de nombre por Licenciatura en Artes Plásticas, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes.

3. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones:

No. 25117 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación del Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, cambiando la denominación a Licenciatura en Danza, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes, con sede en Medellín. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 106569. Y cuenta con Acreditación de Alta Calidad, mediante la Resolución No. 11711 del 9 de junio de 2017.

No. 25118 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación del Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Teatro, cambiando la denominación a Licenciatura en Artes Escénicas, adscrito al Departamento de Artes Escénicas de la Facultad de Artes, con sede en Medellín. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 106570. Y cuenta con Acreditación de Alta Calidad, mediante la Resolución No. 11707 del 9 de junio de 2017.

No. 25116 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación del Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Música, adscrito al Departamento de Música de la Facultad de Artes, con sede en Medellín. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 101706. Y cuenta con Acreditación de Alta Calidad, mediante la Resolución No. 11732 del 9 de junio de 2017.

No. 25120 del 17 de noviembre de 2017, autorizó la renovación y modificación del Registro Calificado para el programa de Licenciatura en Educación Artes Plásticas, cambiando la denominación a Licenciatura en Artes Plásticas, adscrito al Departamento de Artes Visuales de la Facultad de Artes, con sede en Medellín. El programa se encuentra registrado bajo el código SNIES 106571.

4. Este proyecto de Profesionalización en Artes será ofrecido para artistas formados en academias de nivel no universitario, o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en danza, música, artes escénicas y artes plásticas con el fin de profesionalizarlos.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar los siguientes requisitos de inscripción, criterios de selección y admisión, procedimiento para la clasificación, cupos y cronogramas, para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Música y Licenciatura en Artes Plásticas, adscritos a la Facultad de Artes, en modalidad de presencialidad concentrada en la ciudad de Medellín, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.

A. Requisitos de preinscripción (la preinscripción no tiene costo): El aspirante debe ser bachiller y debe de haber presentado el Examen de Estado.

El aspirante debe enviar al correo electrónico profesionalizacionartes@udea.edu.co la siguiente documentación, la cual se encuentra especificada en el artículo 19 de la convocatoria:

1. Copia del documento de identidad, por ambos lados y legible.
2. Copia del diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato sea de otro país se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Copia de las Pruebas de Estado (ICFES) o su equivalente en otros países.
4. Copia del Certificado de Vecindad vigente del municipio de residencia, expedido por la Junta de Acción Comunal o Inspección de Policía, en correspondencia con las condiciones específicas establecidas en la convocatoria.
5. Copia del Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, en caso de contar con él.
6. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia. En ella debe especificar experiencia artística y experiencia como docente o formador.
7. Certificados que avalen la hoja de vida. Los posibles certificados a presentar en un solo PDF son:
 - Certificados de capacitación en saberes relacionados con su oficio artístico.

- Programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos del área al que se presenta.
- Certificados expedidos por instituciones de educación formal o informal de estudios que tengan relación con su oficio artístico.
- Certificados de instituciones en las que haya laborado como formador y/o docente.
- Certificados de capacitaciones en artes a través de talleres, cursos, seminarios o diplomados relacionados con la práctica disciplinar a la cual se presenta.
- Carta de recomendación o constancias de directores de grupos artísticos, proyectos de creación y montajes.

La persona que no aporte en su totalidad la documentación, no podrá continuar en el proceso de selección para la admisión. No se recibirá documentación incompleta, ni remitida en varios envíos.

B. Criterios de selección y de admisión: El Consejo de Facultad creará un Comité Académico, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes y asignará un puntaje en escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos, el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia docente debidamente certificadas. Quienes obtengan un puntaje superior a treinta (30) puntos serán seleccionados para presentar la prueba de admisión. Contra las decisiones adoptadas por el Comité solo cabe interponer el recurso de reposición.

Los aspirantes seleccionados pagarán el valor regular estipulado por la Universidad de Antioquia para los procesos de admisión. Efectuando el pago, el aspirante podrá inscribirse y presentar la prueba de admisión, la cual establece un componente teórico y uno práctico, que será calificado en escala de uno (1) a cincuenta (50) puntos.

Se establece como punto de corte cincuenta y tres (53) puntos sobre cien (100) para ser admitidos. La evaluación de la hoja de vida tiene un valor máximo de 50 puntos y el examen de admisión (con sus componentes) tiene un valor máximo de 50 puntos. Esta última presenta dos componentes: uno teórico (prueba de competencia lectora) con un valor de hasta 10 puntos y uno práctico (prueba de conocimientos específicos) con un valor de hasta 40 puntos para las áreas de Danza, Escénicas y Plásticas; y para el área de Música el porcentaje de la prueba práctica tiene dos componentes, uno teórico de conocimientos musicales con un valor de hasta 20 puntos y uno práctico con un valor de hasta 20 puntos.



Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes.

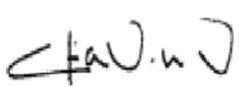
Debido a la situación de contingencia por la pandemia generada por el Coronavirus Sars-cov-2 que produce la enfermedad del COVID19, se recurrirá al uso de medios virtuales para la realización de la prueba específica para evaluar las destrezas y habilidades relacionadas con los lenguajes artísticos. La prueba de comprensión lectora se realizará con apoyo del Departamento de Admisiones y Registro en un espacio que permita cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

C. Cupos por programa: Para los programas de Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas y Licenciatura en Artes Plásticas; el cupo mínimo es de treinta y cinco (35) y el máximo es de cuarenta (40) estudiantes por cohorte. Y para el programa de Licenciatura en Música, el cupo mínimo y máximo es de treinta (30) estudiantes por cohorte. En caso de no llenar los cupos mínimos requeridos, el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes podrá declarar desierta la convocatoria.

D. Clasificación de cursos de admitidos: El Consejo de la Facultad procederá a las clasificaciones en atención a las recomendaciones de un jurado evaluador, por cada uno de los aspirantes, una vez hayan sido admitidos al programa.

E. Cronograma: Será definido y aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria